

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante presento escrito de subsanación en termino oportuno.

Auto 605

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Abril doce de dos mil veintiuno

Revisado el escrito de subsanación y especialmente la diligencia de conciliación llevada a cabo ante la Comisaría 3ª de Familia de Cali, el 22 de diciembre de 2020, enfierece que en dicha fecha hubo pleno acuerdo entre Rodrigo Serrato Molina y Yanira Zurlay Muñoz Carvajal en relación a las visitas en favor del menor de edad Gabriel Serrato Muñoz, es decir que dicho acuerdo está vigente y con plenos efectos jurídicos. Si lo pretendido por la demandante es revisar el acuerdo en mención y los términos de este, deberá citar nuevamente a una conciliación previa para su modificación, y de ser el caso, de declararse fallida la misma, deberá promover si lo estima pertinente la demanda ante el juez de familia.

En consecuencia y estimando que no fue aportada la conciliación previa requerida en el literal a) del auto 532 de abril 6 de 2021, a efectos de conciliar la propuesta de horarios de visitas contenida en la presente demanda, se dispone:

1.- Rechazar la demanda revisión de visitas propuesta por Rodrigo Serrato Molina VS Yanira Zurlay Muñoz Carvajal.

2.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

VISITAS*2021-111
Ddo: YANIRA MUÑOZ

JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
f33ff58ac0f358f9873dc15d2604244434bfeaeb31d34ad06ccc5b9d7122a5ae
Documento generado en 26/04/2021 06:28:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>